

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA ING. YERANIA MARGARITA SANCHEZ CORNELIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LA ING. YERANIA MARGARITA SANCHEZ CORNELIO, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACION VIGENTES, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, ELABORAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSION Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNEC.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN ~~AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.~~ DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ~~XXXXXXXXXX~~ Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYAR EN EL REGISTRO Y VALIDACION DE VIÁTICOS Y PASAJES, REGISTRO Y VALIDACIÓN DE ACCIONES Y SRs EN SISPAEW, REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LAS SRs, PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$6,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

ING. YERANIA MARGARITA SANCHEZ CORNELIO
Consejero A Recursos Materiales
y Financieros

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

DECLARACIONES

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ~~XXXXXXXXXX~~ Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A FOMENTO AL AUTOEMPLOO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLOO, ATENCIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA SU VALIDACIÓN, CAPTURA DE ACCIONES EN EL SISPAEW Y SEGUIMIENTO, PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SÉTECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIÁ, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUÉDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. NAUM TUCUCH YAH
Consejero A Fomento al Autoempleo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE EFRAIN AGUILAR RINCON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACION DEL LIC. JORGE EFRAIN AGUILAR RINCON, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN ~~CALLE DE LOS HERMANOS DE CAMPECHE, CAMPECHE~~ DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ~~XXXXXXXXXX~~ Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A FORMACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSION DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE FACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. **"EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

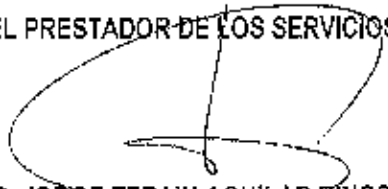
DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. JORGE EFRAIN AGUILAR RINCON
Consejero A Formación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

;

11



I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LA BR. MA. SOBEIDA ALVAREZ MERAZ, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] CDMX, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

ELIJO EL
EDAS 2;



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A FORMACIÓN LABORAL

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSION DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. **"EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

BR. MA. SOBEIDA ALVAREZ MERAZ
Consejero A Formación Laboral

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

DECLARACIONES

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ~~XXXXXXXXXX~~ Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSION DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO, ATENCION Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS, INTEGRACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA SU VALIDACION, CAPTURA DE ACCIONES EN EL SISPAEW Y SEGUIMIENTO, PARTICIPACION EN LOS PROCESOS DE ADQUISION Y ENTREGA DE BIENES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.



SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

CP. WILBERT MANUEL CORTEZ CRUZ
Consejero A Fomento al Autoempleo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LAE. EDGAR REYES COLLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACION DEL LAE. EDGAR REYES COLLI, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACION VIGENTES, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, ELABORAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNEC.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A EN RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ESTIMACION DE LOS RECURSOS A EJERCER, GESTIONAR LA LIBERACION DE RECURSOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL, REALIZAR LA CONCILIACION BANCARIA, MANEJO DE LA BANCA ELECTRÓNICA, APOYAR A LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SNE CAMPECHE, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACION VIGENTES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO

SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
Del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LAE. EDGAR REYES COLLI
Consejero A en Recursos
Materiales y Financieros

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. BUDA KING SALAZAR GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACION DEL LIC. BUDA KING SALAZAR GARCIA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A FORMACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSION DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

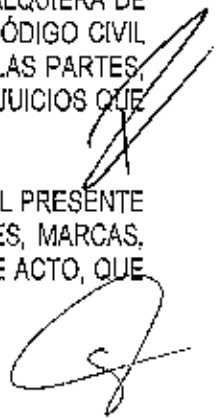
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. BUDA KING SALAZAR GARCIA
Consejero A Formación Laboral

TESTIGO

MAP, PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARTHA PATRICIA LARA ALCÁNTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MARTHA PATRICIA LARA ALCÁNTAR, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL, CONTROLAR DOCUMENTOS DE CALIDAD, ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES DEL SNEC, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO A EN DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA OSNE, ELABORACION Y GESTION DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL ANTE LA CGSNE, CAPTURA DE REGISTROS DEL PERSONAL EN SISPAEW, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, LLEVAR LA PLANTILLA, ORGANIGRAMA, CURSOS ESTATALES, CONTROL DE ASITENCIA, ETC.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,393.00 (SON CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,786.00 (SON DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. **"EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIDA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SÓMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
Del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. MARTHA PATRICIA LARA ALCÁNTAR
Consejero A en Desarrollo
Humano y Calidad

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSALIA MARTINEZ REYES. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LA C. ROSALIA MARTINEZ REYES, CON EL FIN DE APOYAR AL IMPULSO FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN Y COLOCACIÓN PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN AL APARATO PRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN BUSCADORA DE EMPLEO.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] UDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE 'CONTRATO' Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE ANALISTA DE BOLSA DE TRABAJO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACION DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS. 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. **"EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE

ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

C. ROSALIA MARTINEZ REYES
Analista en Bolsa de Trabajo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE DE JESUS MORALES ZAVALA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL C. JOSE DE JESUS MORALES ZAVALA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

II.2- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE CONCERTADOR EMPRESARIAL.

LAS 'PARTES' HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYO A LA COORDINACIÓN DE UNIDAD REGIONAL DE CARMEN, EN APOYAR EN ACCIONES DE CONCERTACIÓN, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, IMPULSAR LA CAPTACION DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, REALIZAR PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASIMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS. 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO

SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche


C. JOSE DE JESUS MORALES ZAVALA
Concertador Empresarial

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. YOSIRIS YOANI TAPIA DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP, PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. YOSIRIS YOANI TAPIA DUARTE, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, DAR SEGUIMIENTO Y HACER COMPULSAS DE COLOCACIÓN DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LOS BANCOS DE DATOS DEL SISONE, COORDINARSE ESTRECHAMENTE CON LAS COORDINACIONES DE VINCULACIÓN LABORAL Y DE APOYOS FINANCIEROS A DESEMPLEADOS.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] CAMPECHE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE ANALISTA EN SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PAE, EVALUAR A LAS EMPRESAS QUE HAN PARTICIPADO EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN, COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN EN TODOS LOS ESQUEMAS DE ATENCIÓN A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO PARA HACER UNA MEDICIÓN MÁS PRECISA DE LA COLOCACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS. 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018,

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. YOSIRIS YOANI TAPIA DUARTE
Analista en Supervisión y Seguimiento a la
Colocación

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. GILBERTO RENE ZETINA VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE C. GILBERTO RENE ZETINA VAZQUEZ, CON EL FIN DE ELABORAR Y SUPERVISAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS, CALCULAR Y ELABORAR NÓMINAS DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS Y APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS A EFECTO DE GARANTIZAR EL RESGUARDO Y LA TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.

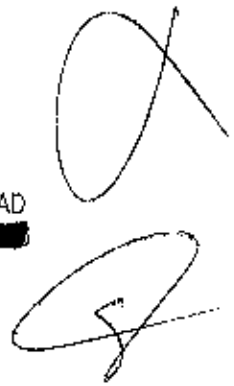
1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN  DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN CONTROLAR Y TRAMITAR CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES, ELABORAR Y SUPERVISAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE FACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS. 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE

ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APPLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSI/A, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


C. GILBERTO RENE ZETINA VAZQUEZ
Analista Recursos Materiales
Y Financieros

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. IRLANDA ALEJANDRA VALENZUELA PEREZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LA LIC. IRLANDA ALEJANDRA VALENZUELA PEREZ, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CENTROS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE EMPLEO VINCULADOS POR EL CENTRO DE ATENCION CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACION DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED]



FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO O CONSEJERO DE EMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ATENCION Y VINCULACION DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, ORIENTACION ACERCA DE LOS SERVICIOS DEL SNE, ENTREVISTA Y VINCULACION DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACION, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACION DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,773.00 (SON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 9,546.00 (SON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSID, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.


EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche


EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. IRLANDA ALEJANDRA VALENZUELA PEREZ
Consejero B Consejero de Empleo


TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LORENA ISIDRO METELIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACION DE LA C. LORENA ISIDRO METELIN, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CENTROS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE EMPLEO VINCULADOS POR EL CENTRO DE ATENCION CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACION DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD

PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED], SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO CONSEJERO "B" CONSEJERO DE EMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ATENCION Y VINCULACION DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, ORIENTACION ACERCA DE LOS SERVICIOS DEL SNE, ENTREVISTA Y VINCULACION DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACION, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACION DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE", ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,773.00 (SON CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 9,546.00 (SON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

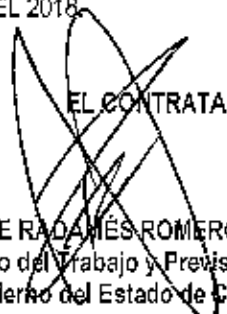
ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.


EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche


EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

C. LORENA ISIDRO METELIN
Consejero B Consejero de Empleo


TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MAYTÉ DE LOS ANGELES CAN LÓPEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MAYTÉ DE LOS ANGELES CAN LÓPEZ, CON EL FIN DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, RECASAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y PROPUESTAS DE PROYECTOS.

1.3.- "**EL CONTRATANTE**" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL CONTRATANTE**" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] TAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE ANALISTA FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO, FORMULAR Y DISEÑAR ACCIONES DE DETECCIÓN, SELECCIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS, 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. **"EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE

ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

DR. JORGE RAFAEL ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

LIC. MAYTE DE LOS ANGELES CAN LOPEZ
Analista Fomento al Autoempleo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. WENDY LUCERO CHABLÉ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. WENDY LUCERO CHABLÉ PÉREZ, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIOS Y ANÁLISIS REALIZADOS DE LOS MERCADOS DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN QUE SURGE DE LA OPERACIÓN DE LA UR, ELABORAR E INTEGRAR INFORMES PERIÓDICOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES Y EL AVANCE DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE ANALISTA PLANEACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN SUPERVISAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y PROPONER PLANTEAMIENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE AGILICEN LA COMUNICACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SNE CAMPECHE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS. 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DERIVAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO

SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. WENDY LUCERO CHABLÉ PÉREZ
Analista de Planeación e Información
Ocupacional

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. SERGIO RAUL MONGEOTE AVILEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SANCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, RECOMIENDA LA CONTRATACION DEL LIC. SERGIO RAUL MONGEOTE AVILEZ, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACION DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C,

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTICULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN [REDACTED] [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE 'CONTRATO' Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE CONCERTADOR EMPRESARIAL.

LAS 'PARTES' HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYAR EN ACCIONES DE CONCERTACIÓN, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, IMPULSAR LA CAPTACION DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, REALIZAR PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS, 00/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$ 8,000.00 (SON OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESICION

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DERIVAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO

SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL CONTRATANTE " NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DIA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2018.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. SERGIO RAUL MONGEOTE AVILEZ
Concertador Empresarial

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo
Campeche.